

886/3

5 t 886B
Año de 1780.

Orden el Convento para
que en el Pleito de la Peto-
rer de la Iglesia Parroquial
del Arzobispado de Daro-
ca se bea por los S. C.

Nota

Para tratar este asunto se tuvo pre-
sente la Cédula del año 36, y la Pro-
videncia, y oñ. del Consejo del año 47
de resulta de la Enfermedad del Señor
Sagrario

Nota corregida

Año de 1780

Para el Consejo de Indias
que en el Pecho de la Real
por esta Real Cédula
del Virrey de Aragón y
de los señores de la

Real

Real Cédula de Indias
que en el Pecho de la Real
por esta Real Cédula
del Virrey de Aragón y
de los señores de la

Real

Por Real Provision de 5 de Mayo del año pro-
mo pasado de 1778 se sirvió el Consejo mandando
que los dos Medios de finca posesoria y seme-
da de propiedad que seguían en esa Audiencia
en las Recciones de las Iglesias Parroquiales
de la Comunidad y Arripiestango de Daroca
con el Preposito, Vicario, Racioneros, y Capitulo
general de las seis Iglesias Parroquiales
de esa Ciudad sobre el uso de percibir
los llamados de Colaciones, y sobre el modo
de medirlos, con medida comun y corriente
en ese Reyno y altura de la de esa Ciudad,
se viesen y determinasen con los ministros de
los salarios ordinarios y asistencia de N. S.

En 6 de este mes ocurrió al Consejo
el Capitulo general de las seis Igle. Parroquiales
de la Ciudad de Daroca, exponiendo se ha-

bia visto el referido Pleito en 25 de Enero al
año proximo 1779, por V.S. y por los Minis-
tros de esa Audiencia D.ⁿ Diego de la Vega:
D.ⁿ Miguel Villasa: D.ⁿ Felipe Miralles: D.ⁿ An-
dres Martinez de Isunza: D.ⁿ Juan de Pillar
real: y D.ⁿ Inaquin de Arin; que se hallava
todavia sin votar por haberse imposibilita-
do el ultimo para el ejercicio de su minis-
terio en fuerza de un accidente abitual q.^e
le imposibilitava todas sus facultades, y para
evitar los perjuicios que se le seguian en la
dilacion, pidieron se sirviese el Consejo man-
dar que el referido pleito se votase y deter-
minase por V.S. y por los cinco Oidores que
le vieron y se hallavan habiles, o se subro-
gase otro en lugar del referido D.ⁿ Inaq.ⁿ
Arin.

El Consejo en vista de este recurso
y de lo informado sobre el por V.S. se ha ser-

vido mandar (conformandose con su dicta-
men) que el citado Pleito lo voten los cin-
co ministros con V.S. sin que entre D.ⁿ
Inaquin de Arin imposibilitado el todo,
ni sea necesario nombrar otro en su lu-
gar que dilatara la decision y causa-
ria excesivos gastos a las partes.

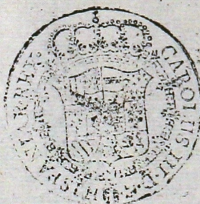
Participo a V.S. de orden del Con-
sejo para su inteligencia y que disponga de
su cumplimiento, dandome en el interin^{te}
aviso de su recibo para ponerlo en su no-
ticia.

Dios que a V.S. m. d. a. Madrid
22 de Noviembre de 1780

J.^{no}
D. Pedro Escobedo

de Arrieta

D.ⁿ Baltasar de Aparregui



Para despachos de oficio quatro mts.
S. LOQVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS A
OCHENTA.

Larag. Nov. 5.^{ta} y siete de 1780. A cu. Pen!

Auto

65

Exa

Rep.^{te}

Vega

Viguera

Villava

Villax

Miralles

Yunta

Mon

Obedecese la orden del supremo Consejo
que antecede su fha. veinte y dos de este
mes. Y en quanto à su cumplim^{to}, se pase
copia al Pleito que cita y pende en sala de
Justicia donde se se cuenta

Nota. En 28 de tho. mes se pavo Copia al Plei-
to que cita, y se entrego al Relator Dn
Ramon Muxo.

